SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 151-2026 DE 2026

OBJETO:
"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAVANDERÍA EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E."

BOGOTÁ D.C.

13 de octubre de 2026

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A través del Acuerdo 641 de 2016 se efectuó la "reorganización del sector salud de Bogotá" y en tal sentido, su artículo 2° fusionó las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., como sigue: "*(…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E (…) Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (…)".*

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente E.S.E. son entidades públicas de categoría especial, descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 y prestan el servicio público de la salud, cuyos fundamentos están regulados por la misma ley, siendo uno de ellos la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, y la prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 ibidem, por tanto las necesidades para cumplir con la finalidad de estas instituciones son más que similares y pertenecen a la misma Red Distrital.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, la Subredes Integradas de Servicios de Salud deben adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y, les asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Decreto Reglamentario 1876 de 1994 artículo 19, numeral 1 le permite a las Empresas Sociales del Estado asociarse con el fin de *"(…) 1. Contratar la compra de insumos y servicios, 2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y 3) Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud"*. A su vez, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció lo siguiente*: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad,*

oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo. Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones".

En marco de lo anterior, los Estatutos y Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, establecieron como parte de las modalidades de selección la *"Negociación Conjunta"* con el propósito de comprar bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la misión de cada una de las Empresas Sociales del Estado. Producto de ello, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente E.S.E. celebraron el convenio interadministrativo No. 002 de 2026 que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN CONJUNTO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE LAVANDERÍA".*

La prestación del servicio integral de lavandería hospitalaria se encuentra relacionada con el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, de habilitación, infraestructura, bioseguridad, gestión ambiental y mantenimiento de la dotación hospitalaria aplicables a las instituciones prestadoras de servicios de salud. En este sentido, la contratación debe garantizar que las actividades de recolección, transporte, lavado, desinfección, secado, planchado, empaque y distribución de ropa hospitalaria se desarrollen bajo condiciones técnicas y sanitarias que contribuyan a la protección de los usuarios, trabajadores y demás personas relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

En primer lugar, la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional establece disposiciones generales orientadas a la protección de la salud y contempla obligaciones relacionadas con las condiciones sanitarias de los establecimientos hospitalarios y similares. En particular, el artículo 241 dispone que el Ministerio de Salud debe reglamentar las condiciones sanitarias que deben cumplir las edificaciones destinadas a establecimientos hospitalarios y similares, con el propósito de proteger la salud de los trabajadores, usuarios y población en general.

En desarrollo de estas disposiciones, la Resolución 4445 de 1996 establece normas relacionadas con las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, constituyéndose en un referente para las condiciones físicas y sanitarias asociadas a la operación de los servicios hospitalarios.

De igual manera, la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, establece condiciones relacionadas con los ambientes y áreas requeridos para el manejo de la ropa hospitalaria, incluyendo la disponibilidad de espacios para el depósito de ropa limpia y ropa sucia, así como condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección de las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.

Así mismo, el Decreto 229 de 2025, que sustituyó la regulación correspondiente al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria contenida en el Decreto 780 de 2016, reconoce expresamente la lavandería como parte del equipo industrial de uso hospitalario, al incluir dentro de esta categoría los equipos utilizados en los servicios asistenciales y en las actividades de soporte a la prestación de los servicios de salud. Esta disposición resulta relevante para la Entidad en cuanto evidencia la importancia de garantizar condiciones adecuadas de operación y mantenimiento de los equipos e infraestructura asociados a las actividades de lavandería hospitalaria.

En materia ambiental y sanitaria, la gestión de los residuos generados en las actividades de atención en salud debe desarrollarse conforme a las disposiciones vigentes sobre gestión integral de residuos. En este sentido, la Resolución 591 de 2024 adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, aplicable a las personas naturales y jurídicas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan residuos generados en el desarrollo de las actividades de atención en salud.

Adicionalmente, deberán observarse las disposiciones ambientales y sanitarias relacionadas con la gestión de residuos, vertimientos, uso eficiente del agua, manejo de sustancias químicas, condiciones de bioseguridad y demás aspectos asociados al desarrollo de las actividades propias del servicio de lavandería hospitalaria, de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, el cumplimiento del marco normativo aplicable constituye un elemento fundamental para la estructuración del proceso contractual, toda vez que el servicio de lavandería hospitalaria no se limita al lavado de prendas, sino que comprende un conjunto de actividades técnicas, logísticas y sanitarias que deben ejecutarse bajo condiciones controladas, garantizando la adecuada separación y manejo de la ropa sucia y limpia, la aplicación de procesos de lavado y desinfección, la trazabilidad de las prendas, el transporte seguro y la entrega oportuna de ropa hospitalaria en condiciones adecuadas para su utilización en los diferentes servicios de salud.

La contratación de un servicio integral y especializado de lavandería hospitalaria resulta necesaria para garantizar la disponibilidad oportuna de ropa limpia, desinfectada, planchada y debidamente empacada, así como para asegurar los procesos de recolección, transporte, pesaje, lavado, desinfección, procesamiento y entrega en los diferentes puntos de atención. Lo anterior permite disminuir riesgos asociados a la interrupción de los servicios asistenciales, mantener condiciones adecuadas de bioseguridad y contribuir a la continuidad de la atención en salud.

Con el propósito de dimensionar la necesidad y establecer las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la ejecución contractual, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente E.S.E. consolidaron el consumo mensual estimado de los dos componentes que integran el servicio: i) lavado y distribución de ropa de propiedad de las Subredes, y ii) alquiler, lavado y distribución de ropa hospitalaria de propiedad del contratista.

La información que se presenta a continuación corresponde al promedio mensual y fue obtenida de la ejecución de los contratos vigentes, informes de supervisión, facturación, reportes de consumo, actas de ejecución, bases de datos institucionales entre otros documentos.

Cuadro. Comportamiento histórico mensual año 2026.

Variable	Subred Norte	Subred Sur Occidente	Total conjunto
Número de sedes o unidades atendidas	18	13	31
Promedio mensual de ropa propia lavada, desinfectada y procesada, en kg	6000 kg	879 kg	6879 kg
Promedio mensual de ropa lavada y suministrada mediante alquiler, en kg	90000 kg	75.198 kg	165.198 kg
Promedio mensual total procesado, en kg	96.000 kg	76.077	172.077 kg

De acuerdo con la información consolidada, las Subredes presentan un consumo mensual conjunto estimado de 172.077 kg de ropa hospitalaria, de los cuales 6.879 kg corresponden al lavado de ropa de propiedad de las entidades y 165.198 kg al servicio de alquiler, lavado y distribución de ropa hospitalaria de propiedad del contratista.

Estas cantidades corresponden a estimaciones construidas con base en el comportamiento de la operación y no constituyen una obligación de consumo mínimo ni garantizan al contratista la ejecución total de las cantidades proyectadas. La ejecución y el pago se realizarán de acuerdo con los kilogramos efectivamente procesados, recibidos a satisfacción y certificados por la supervisión, sin exceder el valor del contrato correspondiente a cada Subred.

Las cantidades podrán variar como consecuencia de la ocupación hospitalaria, la apertura o cierre de servicios, las contingencias sanitarias y la dinámica asistencial, siempre dentro del alcance contractual, las condiciones económicas pactadas y el valor máximo de cada contrato.

En relación con el componente de alquiler, el contratista deberá disponer, como mínimo, del inventario base señalado en el anexo técnico y del stock de respaldo obligatorio establecido por la Entidad. Dicho inventario deberá mantenerse disponible durante toda la ejecución, diferenciado por tipo de prenda, talla, dimensión, sede y uso asistencial, según corresponda.

Por lo anterior, la magnitud y comportamiento de la demanda histórica sustentan la necesidad de contratar un servicio integral de lavandería hospitalaria con capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender de manera continua los requerimientos de las unidades asistenciales, garantizando la disponibilidad de ropa hospitalaria en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas relacionadas con la prestación de los servicios de salud.La prestación de servicios de lavandería en las Subredes Integradas de Servicios de Salud es un componente crítico de la gestión hospitalaria que impacta de manera directa la seguridad del paciente y la calidad de la atención. La ropa hospitalaria (sábanas, batas, campos quirúrgicos y uniformes del personal) actúa como un vehículo potencial para la transmisión de agentes patógenos si no recibe el tratamiento adecuado. Por lo tanto, contar con un proceso estandarizado de recolección, transporte, lavado, desinfección y distribución es una barrera biosanitaria fundamental

para prevenir y controlar las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), garantizando entornos seguros tanto para los usuarios como para el talento humano.

Desde la perspectiva técnico-operativa, el lavado de ropa en el ámbito hospitalario difiere sustancialmente del sector comercial o doméstico, ya que exige el estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad y normativas sanitarias vigentes. El proceso requiere el manejo diferenciado de prendas (fieles a la clasificación de ropa sucia, contaminada o aséptica), el uso de insumos químicos biodegradables de grado hospitalario con altas capacidades bactericidas, y la operación de maquinaria industrial con barreras sanitarias físicas. Externalizar o asegurar este servicio mediante contratación pública garantiza que las Subredes cuenten con la infraestructura tecnológica, los controles de calidad y el personal capacitado necesarios para cumplir con estas altas exigencias sin desviar sus recursos propios.

Asimismo, la continuidad de este servicio es indispensable para garantizar la eficiencia operativa y la sostenibilidad de la red prestadora. La disponibilidad oportuna de ropa limpia y esterilizada es un factor habilitante para el funcionamiento diario de servicios críticos como urgencias, unidades de cuidados intensivos, salas de cirugía y hospitalización. Un desabastecimiento o retraso en la cadena de suministro de lencería hospitalaria provocaría la parálisis de procedimientos quirúrgicos, demoras en el ingreso de pacientes y fallas en la estancia hospitalaria, lo que se traduce en un incremento de los días de estancia, sobrecostos financieros y una afectación directa al derecho fundamental a la salud de la población beneficiaria.

Finalmente, la contratación de este servicio responde a la necesidad de optimizar los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la administración estatal. Al delegar esta labor en un operador especializado bajo una modalidad contractual clara, las Subredes mitigan los riesgos asociados al mantenimiento de equipos industriales pesados, el almacenamiento de insumos químicos peligrosos y la gestión del talento humano operativo. Esto permite a las entidades concentrar sus esfuerzos administrativos, técnicos y financieros en el cumplimiento de su misión principal: la prestación de servicios de salud con calidad, humanización y oportunidad, alineándose con las políticas de gestión del riesgo y acreditación institucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente E.S.E. requieren contratar la prestación de servicios para la prestación integral del servicio de lavandería.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAVANDERÍA EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAVANDERÍA EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E.

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia:

Las especificaciones técnicas e información de referencia se encuentran en el documento denominado "Anexo técnico – proceso de lavandería".

4. PARTICIPANTES

Podrán participar personas jurídicas, uniones temporales y consorcios, cuyo objeto social contemple las actividades objeto de este pliego de condiciones y cuenten con los permisos legales y/o autorizaciones para operar de acuerdo a su objeto social y cuya duración (si es persona jurídica) no sea inferior a (1) año contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los contratos será de la siguiente manera:

- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. por el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

6. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La prestación del servicio se llevará a cabo en los diferentes lugares indicados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del proceso será por la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.511.196.798)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato, discriminados por Subredes, así:

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E:
Valor mensual: $417.973.560
Valor X2 meses estimado según anexo técnico: $835.947.120

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E:
Valor mensual: $337.624.839
Valor X2 meses estimado según anexo técnico: $675.249.678

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio, las cotizaciones presentadas, los valores actualizados de los contratos actuales de las subredes a 2026 en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

1. SOLICITUD DE COTIZACIONES – HITOS DEL PROCESO

1.1. El 22 de mayo de 2026 se publicó el proceso EM-293-2026 a través del módulo de *"Solicitud de información a los proveedores"* de SECOP II con el siguiente objeto: "*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAVANDERÍA EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E".*

Dentro de los documentos anexos se publicaron los siguientes:

- Anexo técnico consolidado por las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente E.S.E.
- Anexo de cotización

1.2. Una vez publicada la solicitud de cotizaciones EM-293-2026, el SECOP II identificó que 97 proveedores posiblemente hacen parte del segmento de cotización y 2 de ellos se encontraban interesados.

1.3. Con el propósito de brindar publicidad a la solicitud de cotizaciones en mención, vía correo electrónico del 22 y 28 de mayo de 2026, tanto de la Subred Norte ESE, así como de la Subred Sur Occidente ESE, enviaron a distintos proveedores la información y el link del SECOP II para que verificaran los términos del proceso y efectuaran la cotización correspondiente.

1.4. El término inicial para presentar cotizaciones era el 26 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m; no obstante, finalizado dicho término, solo se presentó una cotización, razón por la cual, se amplió la fecha de recepción de cotizaciones hasta el 01 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

1.5. Vencido el plazo de recepción de las 5:00 p.m. del 01 de junio de 2026, se presentaron dos (02) proveedores: LAVASET S.A.S. y ELIS COLOMBIA S.A.S.".

2. REVISIÓN DE ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Se encontraron los siguientes contratos históricos por Subred, los cuales actualmente se encuentran en ejecución.

2.1. Histórico Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Contrato No. 041 de 2025	
Objeto	Prestación del servicio integral de lavado y alquiler de ropa hospitalaria limpia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
Proveedor	Lavaset S.A.S.
Valor total inicial	$988.542.253
Valor discriminado	Lavado de ropa: $2.530
	Alquiler de ropa hospitalaria: $4.031
Valor discriminado actual (Modificatorio 1 de 2026)	Lavado de ropa: $3.004
	Alquiler de ropa hospitalaria: $4.786

Plazo de ejecución inicial	Tres (03) meses
Contrato vigente	Sí

2.2. Histórico Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Contrato No. 6488 de 2020	
Objeto	Servicio integral de lavado y alquiler de ropa hospitalaria limpia a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital – Subred Integrada de Servicios de Salud Occidente E.S.E.
Proveedor	Unión Temporal Lavansalud
Valor total inicial	$4.863.574.150
Valor discriminado inicial	Lavado de ropa: $1.700
	Alquiler de ropa hospitalaria: $1.000
Valor discriminado actual (Modificatorio 1 de 2026)	Lavado de ropa: $2.807
	Alquiler de ropa hospitalaria: $4.457
Plazo de ejecución inicial	Treinta y tres (33) meses y quince (15) días
Contrato vigente	Sí

3. COTIZACIONES ALLEGADAS

3.1. Lavaset S.A.S.

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO SUBRED		V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAVADO DE ROPA	A DEMANDA	KG	NORTE	6.000	$ 2.524	$ 480	$ 3.004	$ 18.021.360
				SUR OCCIDENTE	879	$ 2.524	$ 480	$ 3.004	$ 2.640.129
2	ALQUILER Y LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA	A DEMANDA	KG	NORTE	90.000	$ 4.022	$ 764	$ 4.786	$ 430.756.200
				SUR OCCIDENTE	75.198	$ 4.022	$ 764	$ 4.786	$ 359.911.164
							VALOR TOTAL	$ 15.579	$ 811.328.853

3.2. Elis Colombia S.A.S.

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO SUBRED		V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAVADO DE ROPA	A DEMANDA	KG	NORTE	6.000	$ 4.800		$ 4.800	$ 28.800.000
				SUR OCCIDENTE	879	$ 4.800		$ 4.800	$ 4.219.200
2	ALQUILER Y LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA CON CHIP Y TRAZABILIDAD RFID	A DEMANDA	KG	NORTE	90.000	$ 4.800		$ 4.800	$ 432.000.000
				SUR OCCIDENTE	75.198	$ 4.800		$ 4.800	$ 360.950.400
							VALOR TOTAL	$ 19.200	$ 825.969.600

Respecto de la cotización de Elis Colombia S.A.S., tal como se observa en la imagen que antecede, no se hizo discriminación del IVA; razón por la cual, y con el propósito de brindar aclaración al valor cotizado los días 04 y 09 de junio de 2026 se les requirió vía SECOP II para que aclararan los valores cotizados, en el sentido de precisar si el valor final ya contenía el IVA. No obstante, el proveedor no remitió aclaración alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta que la prestación de este servicio de lavandería está gravada con IVA, se tomará el valor consignado en la columna *"V/R TOTAL UNITARIO"* como valor que ya contiene el gravamen para los efectos del presente estudio de mercado.

4. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

4.1. Se procedió inicialmente a verificar los valores históricos contratados en las Subredes Norte y Sur Occidente, así:

- **Contrato 041-2025 LAVASET S.A.S. (Subred Norte):** al ser un contrato vigencia 2025, en el año 2026 se le hizo una modificación a los valores, quedando para el primer ítem (lavado de ropa) un valor de $3.004 y para el segundo ítem (alquiler y lavado de ropa hospitalaria) un valor de $4.786.
- **Contrato No. 6488 de 2020 UT LAVANSALUD (Subred Sur Occidente):** el contrato es del 2020 y en el año 2026 se le hizo una modificación a los valores, quedando para el primer ítem (lavado de ropa) un valor de $2.807 y para el segundo ítem (alquiler y lavado de ropa hospitalaria) un valor de $4.457.

Los cálculos efectuados logran avizorar lo siguiente:

- Para el ítem 1 (lavado de ropa) se tiene que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. paga $197 más económico el servicio en comparación del sufragado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
- Para el ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria) se tiene que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. paga $329 más económico el servicio en comparación del sufragado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

4.2. Acto seguido se realizó el ejercicio de promediar los valores modificados de ambas Subredes, a efectos de más adelante comparar estos datos con las cotizaciones allegadas. En tal sentido, los valores promedio fueron los siguientes:

- Valor promedio histórico ítem 1 (lavado de ropa): $2.906
- Valor promedio histórico ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $4.622

4.3. Luego, se promedió el valor de las cotizaciones allegadas por los proveedores LAVASET S.A.S. y ELIS COLOMBIA S.A.S., arrojando los siguientes resultados:

- Valor promedio ítem 1 (lavado de ropa): $3.902
- Valor promedio ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $4.793

4.4. Posteriormente, se realizó el cálculo del valor mínimo de las cotizaciones allegadas por los proveedores LAVASET S.A.S. y ELIS COLOMBIA S.A.S., arrojando los siguientes resultados:

- Valor mínimo ítem 1 (lavado de ropa): $3.004
- Valor mínimo ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $4.786

En ambos ítems, el valor mínimo lo ostenta el proveedor LAVASET S.A.S., con quien actualmente posee contrato la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y también es miembro de la UNIÓN TEMPORAL LAVANSALUD que presta actualmente los servicios de lavandería en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

4.5. Con base en las anteriores delimitaciones, se realizaron los siguientes ejercicios: 1) Comparar la variación entre el valor mínimo versus el valor promedio modificado 2026; 2) Comparar la variación promedio de las cotizaciones versus el promedio valor modificado 2026, de los cuales se obtuvieron los siguientes datos:

- **Variación valor mínimo vs valor promedio modificado 2026:**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $98

    Esto quiere decir que entre el valor mínimo ($3.004) y el valor promedio modificado 2026 ($2.906) existe una diferencia de $98 y porcentualmente de 3.4%.

  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $165

    Esto quiere decir que entre el valor mínimo ($4.786) y el valor promedio modificado 2026 ($4.622) existe una diferencia de $165 y porcentualmente de 3.6%.

- **Variación promedio de las cotizaciones vs valor promedio modificado 2026:**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $996

    Esto quiere decir que entre el valor promedio de las cotizaciones ($3.902) y el valor promedio modificado 2026 ($2.906) existe una diferencia de $996 y porcentualmente de 34.3%

  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $165

    Esto quiere decir que entre el valor promedio de las cotizaciones ($4.793) y el valor promedio modificado 2026 ($4.622) existe una diferencia de $165 y porcentualmente de 3.6%.

Tomando como referencia el precio mínimo de la Subred Sur occidente se realiza el ejercicio de verificación de ahorro dando como resultado:

- Ítem 1 (lavado de ropa): precio techo $2.807

(Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.)

($2.807 - $3.004) / $2.087 = -7%

(Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.)

($2.807-$2.807) / $2.807 = 0%

Al comparar los precios del valor modificado a 2026 de la Subred sur Occidente con el precio mínimo, se observa un ahorro inicial del -7%.

- Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $4.457

(Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.)

($4.457 - $4.783) / $4.457 = -7%

(Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.)

($4.457 - $4.457) / $4.457 = 0%

Al comparar los precios del valor modificado a 2026 de la Subred sur Occidente con el precio mínimo, se observa un ahorro inicial del -7%.

4.6. Teniendo en cuenta los datos anteriormente señalados, se realizó el ejercicio de calcular los valores de referencia tomando variables, esto es: 1) Promedio de los valores modificados 2026; 2) Mínimo de la cotizaciones ; 3) tomando el valor minino de la Subred Sur Occidente

- **Tomando el promedio de los valores modificados 2026 como valor de referencia (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.)**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $17.433.780
  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $415.935.000
  - **Valor total: $433.368.780**

- **Tomando el promedio valores modificados 2026 como valor de referencia (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.)**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $2.554.049
  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $347.527.557
  - **Valor total: $350.081.606**

- **Tomando el mínimo de las cotizaciones como valor de referencia (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.)**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $18.021.360
  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $430.756.200

- **Valor total: $448.777.560**

- **Tomando el mínimo como valor de referencia (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.)**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $2.640.129
  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $359.911.164
  - **Valor total: $362.551.293**

- **Tomando el valor mínimo de la Subred Sur Occidente como valor de referencia (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.)**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $16.843560
  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $401.130.000
  - **Valor total: $417.973.560**

- **Tomando el valor mínimo de la Subred Sur Occidente como valor de referencia Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.)**

  - Ítem 1 (lavado de ropa): $2.467.353
  - Ítem 2 (alquiler y lavado de ropa hospitalaria): $355.157.486
  - **Valor total: $337.624.839**

5. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

5.1. Tomando el valor mínimo de la Subred Sur Occidente como valor de referencia

El valor estimado del proceso será por la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.511.196.798)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato, discriminados por Subredes, así:

- **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E:**

  - **Valor mensual:** $417.973.560
  - **Valor X2 meses estimado según anexo técnico:** $835.947.120

- **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E:**
  - **Valor mensual:** $337.624.839
  - **Valor X2 meses estimado según anexo técnico:** $675.249.678

5.2. Tomando el mínimo de las cotizaciones como valor de referencia

El valor estimado del proceso será por la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.622.657.706)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato, discriminados por Subredes, así:

- **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E:**
    - **Valor mensual:** $448.777.560
    - **Valor X2 meses estimado según anexo técnico:** $897.555.120
- **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E:**
    - **Valor mensual:** $362.551.293
    - **Valor X2 meses estimado según anexo técnico:** $725.102.586

5.3. Tomando el valor promedio de los precios modificados 2026 como valor de referencia

El valor estimado del proceso será por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.566.900.772)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato, discriminados por Subredes, así:

- **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E:**
    - **Valor mensual:** $433.368.780
    - **Valor X2 meses estimado según anexo técnico:** $866.737.560
- **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E:**
    - **Valor mensual:** $350.081.606
    - **Valor X2 meses estimado según anexo técnico:** $700.163.212

Amparado bajo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

SUBRED	No CDP	VALOR
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	1366	$866.737.560
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S. E	2006	$675.249.678

De conformidad con el análisis macroeconómico, la evaluación de antecedentes contractuales y el estudio comparativo de las alternativas evaluadas para el servicio integral de lavandería, se concluye lo siguiente:

Tras evaluar las tres alternativas consideradas en el presente estudio (Promedio de cotizaciones, Valor mínimo de la subred sur occidente y valor promedio de los precios modificados 2026), se determina que la alternativa técnica y económicamente recomendada para fijar el valor de referencia corresponde a el VALOR MINIMO DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE. Esta alternativa toma como base la tarifa del contrato vigente 6488 de 2020 valores ajustados mediante modificación del 2026 garantizando una

estimación atada al comportamiento real de la ejecución del servicio y a los precios efectivamente pagados por la entidad.

9. FORMA DE PAGO

La Subredes Integradas de Servicios de Salud., realizaran los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de los contratos resultantes será ejercida por las personas designadas para tal fin por parte de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre los contratos derivados.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá EL RECHAZO DE LA OFERTA, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada en los aspectos ponderables.

12. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

14. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizarlos de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

15. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión

en Colombia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

16. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

17. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

18. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al Pliego de Condiciones. Así, deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración, deberá ser solicitada ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II usando la herramienta **"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES"**, dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones. En caso de que la respuesta a observaciones modifique los pliegos de condiciones se extenderá y publicará la adenda respectiva. En este caso no se podrán expedir adendas en un término inferior a un día antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria pública.

19. ADENDAS

En caso de ser necesario las Subredes podrá realizar alguna(s) modificación(es), aclaración(es), o teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en el proceso y relacionado con

los Pliegos de Condiciones, mediante adendas numeradas en forma consecutiva, que formarán parte integral de los mismos.

20. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (+57) 01 8000 913040; (+57) 01 8000 913666 y al sitio de denuncias del programa en la página web Secretaría de Transparencia (secretariatransparencia.gov.co) y por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54, Presidencia de La República de Colombia, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el anexo pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción- en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo.

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las Subredes, convocan a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II.

22. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar los pliegos de condiciones y/o descargarlos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, bajo el siguiente consecutivo CP-151-2026.

23. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

24. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador verificará los requisitos de conformidad con el presente pliego, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones. En consecuencia, la Subred puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las Subredes analizarán las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si se ajustan a lo solicitado.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando las Subredes lo consideren conveniente. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de evaluación de las propuestas.

De igual forma se dará traslado del mismo para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de verificación y evaluación de las propuestas que suscribe el

Comité evaluador; los cuales se publicarán en el SECOP II, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar. Las subsanaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II. La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA

Las propuestas deberán contener todas las instrucciones, formatos y condiciones que hacen parte integral de los Pliegos de Condiciones. El no incluir toda la información solicitada o presentar documentación que no se ajuste a lo estipulado en las condiciones establecidas o no realizar la subsanación en el término indicado constituirá causal de rechazo de la propuesta.

También se rechazarán las propuestas por las siguientes causas:

1. Cuando las condiciones técnicas, económicas y legales de la propuesta no permitan evaluar y garantizar una selección objetiva.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Cuando se demuestre la participación de un oferente en varias propuestas.
4. Cuando se solicite alguna aclaración y/o remisión de información en aplicación de las reglas de subsanabilidad y esta no sea atendida en los términos señalados.
5. Cuando la propuesta sea presentada en lugar o fechas diferentes a la establecida en el cronograma del proceso.
6. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan datos inexactos que puedan inducir a error en el proceso de evaluación, respecto de la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
7. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad.
8. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto asignado para el proceso.
9. Presentación de oferta parcial y esta no aplique.
10. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o término de convocatoria pública.
11. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
12. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
13. Cuando no aporte la póliza de seriedad de la oferta, (en caso de que aplique) lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que reza así: "*Artículo 5 parágrafo 3. la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (...)".*
14. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.

15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
17. La propuesta no sea presentada en idioma español.
18. La no subsanación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en virtud de lo indicado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
19. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

26. DECLARATORIA DESIERTA

Se podrá declarar desierta la presente convocatoria, mediante acto administrativo de conformidad con lo establecido en lo descrito en el presente pliego cuando:

1. No se presenten ofertas
2. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente

27. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Control Social	09-10-2026	Página WEB de la Entidad
Apertura y publicación de la Convocatoria pública	13-10-2026	SECOP II
Observaciones y/o aclaraciones a los pliegos de condiciones Convocatoria por los interesados	15-10-2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones de los interesados	16-10-2026	SECOP II
Recepción de Ofertas	19-10-2026 2:00 PM	SECOP II
Apertura de sobres	19-10-2026 2:05 PM	SECOP II
Evaluación de requisitos habilitante	Desde el 20-10-2026 hasta el 23-10-2026	SECOP II
Publicación de Informe de Evaluación	26-10-2026	SECOP II
Observaciones al Informe de Evaluación y Recepción de Subsanaciones	27-10-2026 hasta las 02:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación y publicación informe definitivo	28-10-2026	SECOP II
Audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta	29-10-2026	Virtualmente, de ser el caso, para lo cual se indicará el link correspondiente en el SECOP II de la Diligencia Virtual

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

28. RECOMENDACIONES INICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente antes de diligenciar y presentar la información requerida deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Leer y examinar cuidadosamente los presentes Pliegos de condiciones y sus adendas si se llegan a proferir, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección y adjudicación.

2. La propuesta deberá presentarse de manera electrónica en la plataforma SECOP II de acuerdo a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

3. La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice o tabla de contenido

4. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos, anexos y demás documentos, de igual manera que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes Pliegos de Invitación son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes y/o servicios a contratar, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto y que ha tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

5. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

6. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito y se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, por medio de mensaje público del proceso.

7. Toda comunicación enviada por el Representante Legal del proponente deberá ser publicada por medio de mensaje público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

8. Las aclaraciones al Pliego de Condiciones se realizarán de forma escrita por medio de mensaje público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Subredes Integradas de Servicios de Salud, a verificar toda la información que en ella suministren.

10. Si se presenta como proponente plural registrarse en la plataforma SECOP II con el nombre e información de la persona jurídica plural, es decir debe ser un registro independiente del que tenga cada empresa o firma.

11. Los proponentes deben presentar su propuesta de manera digital debidamente diligenciada en formato PDF y Excel (según corresponda), en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

12. En caso de ser necesario las Subredes Integradas de Servicios de Salud, podrán realizar alguna(s) modificación(es), aclaraciones, o dar respuesta a los oferentes por hechos relativos al asunto de los pliegos de condiciones de la convocatoria, ésta(s) se hará(n) mediante adendas numeradas en forma consecutiva, que formarán parte de los términos del pliego de condiciones y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, a partir del momento en que se produzcan.

13. Carecerán de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor público o contratistas de la Subredes Integradas de Servicios de Salud, respecto al tema materia de la presente convocatoria.

14. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los presentes pliego de condiciones y en la Ley.

15. Si a la fecha y hora de cierre presenta indisponibilidad la plataforma SECOP II, deberá enviar la oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso al correo institucional dircontratacion@subrednorte.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad o en caso de no haberse expedido en el momento, allegar el soporte del caso ante Colombia Compra Eficiente a efectos de permitir el recibo posterior del certificado de indisponibilidad.

29. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. La oferta deberá presentarse en medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

2. Los valores económicos deberán estar expresados en pesos colombianos, en ese sentido, la propuesta enviada, deberá señalar expresamente el valor de cada ítem, así como el total de la oferta. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

3. Las personas naturales deberán presentar las ofertas en su propio nombre y no en el del establecimiento del cual son propietarios. Cuando aplique.

4. El proponente sufragará todos los costos tanto directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Subred no será responsable en ningún caso de dichos costos cualquiera que sea el resultado que se derive de este proceso de contratación.

5. Se entenderá que la Subred no está obligada a expedir ningún Certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el OFERENTE obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo, y derivados del contrato.

6. Las Subredes, descontará del valor del contrato, todas las retenciones a que haya lugar en el momento de hacer los pagos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sin dar lugar a reclamaciones por parte del oferente.

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, así como por todos sus documentos anexos que hacen parte integral de él y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se deberán adjuntar separando cada uno de los requisitos habilitantes y los elementos ponderables, todos los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción *"publicar ofertas"* para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por la plataforma Colombia Compra Eficiente mediante "*Certificado de Indisponibilidad",* la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades verificarán los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple".*

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en el Cronograma del presente proceso en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subredes Integradas de servicios de Salud a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas individualmente por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

30. REQUISITOS JURÍDICOS

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

30.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar del presente proceso de selección, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación, el oferente deberá constituir póliza a favor **de Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con el siguiente amparo:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**Corresponderá al (10%) diez por ciento del valor de la propuesta**	**Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.**

ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos diligenciados:

- **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **ANEXO 2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO APORTE PARAFISCALES**
- **ANEXO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCION**
- **ANEXO 4. DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL**
- **ANEXO 5. ECONOMICO**
- **ANEXO 6. FORMULARIO SARLAFT**

- **ANEXO 7. COMPOSICION SOCIETARIA**
- **ANEXO 10. CULTURA DE INTEGRIDAD - INFORMACION PROVEEDORES**

30.2. DOCUMENTOS

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA
1.Carta de Presentación de la Propuesta	1.Carta de Presentación de la Propuesta	Además de aportar los documentos de conformación del consorcio o unión temporal relacionados a continuación, cada integrante (personal natural o jurídica) deberá aportar, de forma independiente, los documentos habilitantes jurídicos, según corresponda, del presente proceso. En consecuencia, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. 2. La persona designada que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal. 3. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. 4. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. 5. La duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, que, en todo caso, no podrá ser inferior a la
2.Documento de identificación del Representante Legal	2.Documento de identificación del Representante Legal	
3. Certificado de Registro en cámara de comercio como persona natural.	3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Equivalente	
4. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas	4. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas	
6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en Salud y Parafiscales	6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en Salud y Parafiscales	
7. Compromiso anticorrupción	7. Compromiso anticorrupción	
8. Registro Único Tributario – RUT	8. Registro Único Tributario – RUT	
9.. Registro Único de Beneficiarios Finales: – RUB	9. Registro Único de Beneficiarios Finales: – RUB	
10. Certificación Bancaria	10. Certificación Bancaria	
11. Certificado del SIRI – Procuraduría General de la Nación	11. Certificado del SIRI – Procuraduría General de la Nación (Tanto de la persona jurídica como se su representante legal)	
12.. Boletín de responsables Fiscales	12.. Boletín de responsables Fiscales (Tanto de la persona jurídica como se su representante legal)	
13. Certificado de Antecedentes Judiciales	13.. Certificado de Antecedentes Judiciales	
14. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de	14. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional	

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA
Defensa Nacional – Policía Nacional		vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (cuando aplique), más el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Se deberá indicar que éste no puede ser disuelto ni liquidado y en ningún caso, podrá existir cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. 6. La manifestación expresa de que las partes integrantes suscribirán el contrato que pueda resultar de esta convocatoria y que no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de la Subred Integrada de Servicios De Salud Norte E.S.E. 7. La firma del representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite (n) como tal. **Nota 1.** Todas las personas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego, como si fueran a participar en forma independiente.
15.Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá:	15.Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá	
16. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia	16. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia	
17. Registro Único de Proponentes – RUP cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme y con reporte de información a 31 de diciembre de 2025.	17. Registro Único de Proponentes – RUP cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme y con reporte de información a 31 de diciembre de 2025.	

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA
		Nota 2: La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso. **Nota 3.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la Subred. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **Nota 4:** En caso que se adjudique el proceso al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, este dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, para realizar el trámite respectivo ante la DIAN (Registro Único Tributario, Número de Identificación Tributaria (NIT) y las obligaciones tributarias que sean de Ley).

31. REQUISITOS TÉCNICOS

31.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), en firme con reporte de información a 31 de diciembre de 2025, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance, obligaciones o condiciones que comprenda **la prestación de servicios de lavandería hospitalaria, procesamiento de ropa hospitalaria o servicios integrales de lavado y alquiler de ropa para instituciones prestadoras de servicios de salud** y se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47	4711	471115
Equipos de Limpieza y Suministros	Equipo industrial de lavandería y lavado en seco	Equipo de lavado y secado
47	4711	471116
Equipos de Limpieza y Suministros	Equipo industrial de lavandería y lavado en seco	Equipo de planchado
47	4711	471117
Equipos de Limpieza y Suministros	Equipo industrial de lavandería y lavado en seco	Equipo de limpieza en seco
47	4713	471318
Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección
91	9110	911018
Servicios Personales y Domésticos	Aspecto personal	Alquiler de ropa
91	9111	911115
Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de lavandería

La Entidad verificará, la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente mencionados junto con las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos respectivos ya ejecutados.

En caso de que se presenten más contratos de los requeridos, solo se tendrán en cuenta los tres primeros diligenciados en el Anexo – Experiencia habilitante-ponderable.

NOTA 1: En todo caso, la sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV y registrados en el RUP.

NOTA 2: En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

NOTA 3: En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 4: Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6: Los contratos deberán encontrarse ejecutados y recibidos a satisfacción. La experiencia podrá acreditarse mediante certificación contractual, acta de recibo final, acta de terminación acompañada de certificación de cumplimiento, acta de liquidación u otros documentos expedidos por el contratante que permitan verificar de manera objetiva la ejecución satisfactoria.

31.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

31.2.1. Concepto sanitario vigente expedido por la autoridad competente para la planta de procesamiento de ropa hospitalaria propuesta para la ejecución del contrato, cuyo resultado sea favorable o favorable con requerimientos, siempre que, en este último caso, el proponente demuestre que los requerimientos

no impiden la prestación del servicio y que cuenta con un plan de cumplimiento vigente. La fecha de vigencia corresponde a que su expedición sea menor a un (01) año a la fecha de cierre del proceso de selección.

31.2.2. Copia del programa de bienestar ofrecido por la empresa a los operarios de lavandería.

31.2.3. Copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la planta de procesamiento de ropa hospitalaria. En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar el soporte correspondiente emitido por dicha autoridad.

31.2.4. Copia del plan de contingencia frente a cortes de luz, agua o situaciones de orden público.

31.2.5. Copia del plan de contingencia frente a la escasez o ausencia de insumos y maquinaria necesarios para la operación.

31.2.6. Documento suscrito por el Representante Legal en donde certifique:

- Que el personal contratado que va a prestar el servicio en la Subred está capacitado y entrenado en realización de actividades propias del objeto contractual con especial énfasis en el cumplimiento de los protocolos y técnicas que el servicio requiera, manejo de la política ambiental, con experiencia específica acreditada igual o superior a tres (3) meses, cuyo objeto sea la prestación del servicio de lavandería en entidades hospitalarias públicas o privadas.
- Capacidad de respuesta, forma de transporte, capacidad instalada y plan de contingencia para el cumplimiento en cuanto a disponibilidad de plantas de operación y capacidad de entrega de ropa en alquiler o de propiedad de la Subred de acuerdo con las necesidades de cada unidad.
- Garantizar un coordinador operativo el cual no debe generar costo adicional a la Subred con disponibilidad de 24*7, con experiencia de trabajo en salud, capacidad organizacional de talento humano y con poder de decisión, así como se presentará ante de la suscripción del acta de inicio del contrato en caso de que resulte adjudicatario para poder organizar el empalme de la operación.
- Garantizar personal operativo necesario para recepción, revisión, control y entrega de ropa en los diferentes turnos y áreas o servicios, sin que genere costo adicional para la Subred. Dicho personal puede ser solicitado por el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad, dejando claro que puede aumentar o disminuir según la dinámica de la prestación de servicios de salud, por apertura o cierre de sedes o servicios.
- Entrega permanente de uniforme para los servicios que así lo requieran; por lo tanto, la empresa debe disponer de una persona operativa exclusiva para eta labora sin que se genere un costo adicional.
- En caso de inaugurar nuevas unidades de prestación de servicios de salud o se habiliten nuevos servicios, el proveedor debe garantizar el desarrollo de las actividades propias del contrato de acuerdo a la necesidad. De igual forma, en aquellos lugares que, en desarrollo de la actividad misional de la Subred requieran apoyo logístico del proveedor.
- Garantizar la marcación de todas las prendas hospitalarias con el nombre de la sede de la Subred a la cual fueron asignadas o distribuidas, con el fin de mantener la organización, el orden y control durante el proceso de lavado que realiza la empresa y la entrega en limpio de lo que requiera la Subred.

- El reemplazo de los elementos a que el supervisor del contrato considere finalizaron su vida útil (por tiempo o por daño), así como los que se evidencien deteriorados por uso, deberá ser reemplazados por el proveedor del servicio de inmediato.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 3100 de 2019.

32. REQUISITOS HABILITANTES SARLAFT

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/u ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo correspondiente para SARLAFT/PADM/SICOF y allegar la siguiente documentación:

- AP-GF-F-23-03 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 009 -2016 Y No. 005-5/2021 de la Superintendencia Nacional de Salud (Anexo entregado por la Subred).

  NOTA: El AP-GF-F-23-03 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en caso de que no aplique diligenciar (N/A).

- Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados llevar contabilidad).

- Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

- Registro Único Tributario – RUT: El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

- Registro Único de Beneficiarios Finales: – RUB: El proponente deberá aportar el Registro Único de Beneficiarios Finales, Registro que se lleva a cabo ante la DIAN vigente y en firme expedido, de conformidad con el artículo 16-17 de la Ley 2155 de 2022 y artículo 12 y 13 de la Ley 2195 de 2022. El RUB debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información renovada en el RUB, correspondiente al registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal. Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUB pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

  Nota 1: ¿Quiénes no están obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?

  Entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas (con excepción de las sociedades de economía mixta) y las sociedades nacionales en las que el cien por ciento (100%) de su participación sea público.

Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional.

Nota 2: En caso de no contar con el certificado de Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, el proponente podrá cumplir con este ítem requerido, allegando certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, en donde manifieste y certifique que la implementación del RUB se encuentra en trámite, en concordancia a los plazos establecidos en la Resolución 1240 de 2022 proferida por la DIAN, en donde estipula que los destinatarios tuvieron plazo hasta el 31 de julio del 2023 para entregar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Igualmente, con el compromiso que, en evento de ser favorecido en el proceso de selección, debe allegarlo, para la legalización del contrato.

Nota 3: En caso de no contar con el certificado de Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, por no exigencia de la norma, deberá aportar certificación expedida por la DIAN o su respectiva justificación.

- Documento que certifique la composición societaria de la empresa firmado por el representante legal y/o revisor fiscal: Debe especificar los nombres, cedula y porcentaje de participación de cada uno de los socios.

33. REQUISITOS FINANCIEROS

En esta etapa se verifica el cumplimiento de los documentos generales y específicos de carácter financiero aportados por el oferente; el criterio de evaluación es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, cuya inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme a 31 de diciembre de 2025.

Con ese documento se acredita y certifica la capacidad financiera del oferente respecto del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento, basado en el Balance General, con corte a diciembre 31 de 2025 (Adjuntar estados financieros).

Los interesados deberán presentar con su oferta los documentos que a continuación se relacionan y acreditar los siguientes requisitos:

- Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025.
- Registro Único de Proponentes en firme y con reporte de información a 31 de diciembre de 2025.

Basado en lo anterior, se evaluarán los siguientes indicadores:

a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El índice de liquidez se calificará aplicando la siguiente fórmula:

IL = AC / PC
Donde,

IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente y se calculará mediante la siguiente fórmula:

IL=(AC1*%P1+AC2*%P2+.+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+.+PCn*%Pn)

Donde:

IL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PC1= Pasivo corriente miembro 1
PCn = Pasivo corriente miembro n

EVALUACIÓN DE LIQUIDEZ

Expresa el número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente: Si el resultado de aplicar la anterior fórmula es **mayor o igual a uno punto cinco puntos (1.5) veces**, el oferente CUMPLE.

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento se calificará de la siguiente forma:

NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y clasificación aportado por el proponente, expedido por la Cámara de Comercio y los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, se verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente aplicando la fórmula enunciada.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (NE1 x % participación + NE2 x % participación + NE3 x % participación +. + NEn x % participación).

EVALUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Si el resultado de aplicar la anterior fórmula, expresado en % de endeudamiento, es **MENOR o IGUAL al SESENTA (60%)** el oferente CUMPLE.

c. CAPITAL DE TRABAJO

Indica el valor de los fondos líquidos de que dispone la empresa por encima de las deudas que debe pagar a corto plazo. Este deberá ser **mayor o igual al CIEN (100%)** del presupuesto oficial estimado para la contratación. El capital de trabajo se verifica según la fórmula siguiente:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para el cálculo del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales se suman los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

NOTA 1: En todos los casos, el proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece, así mismo debe presentar copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y tramitado ante la DIAN. En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, el formato 4 deberá ser presentado por cada uno de sus miembros, acompañado del RUT.

NOTA 2: Para el cálculo del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales se suman los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS PONDERABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

Solo serán objeto de evaluación ponderable, las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes, así:

Los requisitos ponderables son los siguientes:

CRITERIO	FACTOR	PUNTOS
TÉCNICO	Experiencia adicional	8
TÉCNICO	Capacidad operativa e inventario adicional	18
TÉCNICO	Certificados de calidad	3.75
ECÓNOMICO	Oferta económica	60
LEGAL	Apoyo a la industria nacional	10
LEGAL	Emprendimiento de mujeres	0,25
	TOTAL	**100**

10.1. TÉCNICO PONDERABLE

10.1.1. Experiencia adicional (8 puntos)

Se asignarán ocho (8) puntos. al proponente que acredite un contrato adicional al utilizado para cumplir la experiencia habilitante, ejecutado y recibido a satisfacción durante el último año, cuyo objeto comprenda la prestación integral de lavandería hospitalaria y cuyo volumen promedio mensual ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del volumen mensual consolidado requerido por las Subredes.

NOTA 1: Las certificaciones de la experiencia puntuable, deberán ser adicionales a las presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 2: La experiencia adicional, deberá encontrarse inscrita y en firme en el RUP.

NOTA 3: La experiencia adicional deberá relacionarse en el Anexo – Experiencia habilitante-ponderable.

NOTA 4: Los contratos deberán encontrarse ejecutados y recibidos a satisfacción. La experiencia podrá acreditarse mediante certificación contractual, acta de recibo final, acta de terminación acompañada de certificación de cumplimiento, acta de liquidación u otros documentos expedidos por el contratante que permitan verificar de manera objetiva la ejecución satisfactoria.

10.1.2. Stock mínimo e inventario adicional (hasta 18 puntos)

Se otorgarán hasta dieciocho (18) puntos por el inventario de respaldo adicional al diez por ciento (10 %) obligatorio. El porcentaje ofrecido se calculará sobre las cantidades de prendas identificadas en la tabla del numeral 3.3.4, por cada Subred y por cada tipo de prenda.

El proponente deberá presentar un formato de inventario adicional en el que identifique la cantidad base, el stock obligatorio, el porcentaje adicional ofrecido y el número de prendas adicionales por cada referencia. El ofrecimiento hará parte integral del contrato y deberá mantenerse durante toda la ejecución.

Asignación de puntaje:

Inventario adicional al stock obligatorio	Puntos
Superior al 10 % y hasta el 15 %	6
Superior al 15,1 % y hasta el 20 %	12
Superior al 20,1 % y hasta el 35%	18

- Acredita capacidad para suministrar **inventario adicional** superior al 10% y hasta el 15%: 6 puntos.
- Acredita capacidad para suministrar **inventario adicional** superior al 15% y hasta el 20% 12 puntos
- Acredita capacidad para suministrar **inventario adicional** superior al 20% y hasta el 35% 12: 18 puntos.

10.1.3. Acreditación de la formación certificada en bioseguridad y seguridad del paciente (hasta 3.75 puntos)

Se otorgarán **TRES COMA SETENTA Y CINCO (3.75)** puntos al proponente que acredite certificaciones vigentes expedidas por organismos certificadores acreditados, cuyo alcance esté relacionado con la prestación de servicios de lavandería, procesamiento de ropa hospitalaria o actividades afines al objeto contractual.

Asignación de puntaje:

- Formación certificada en bioseguridad y seguridad del paciente. (3.75 puntos)

Nota 1: Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El alcance de las certificaciones deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

Nota 3: Se aceptarán certificaciones expedidas por organismos acreditados por ONAC o por entidades de acreditación reconocidas internacionalmente.

Nota 4: La sumatoria máxima será de hasta tres coma setenta y cinco (3.75) puntos. En tal sentido, es facultativo del proponente allegar todas o alguna de los certificados previstos con anterioridad.

10.2 OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo – Oferta económica dispuesto de acuerdo con la descripción técnica establecida en el presente proceso. La calificación de precios será equivalente a un puntaje de hasta **SESENTA (60) PUNTOS** máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan resultado HABILITADAS, como consecuencia de la verificación de los requisitos habilitantes.

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deben ser publicados en el SECOP II y acorde con lineamientos contenidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), los usuarios del SECOP II están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A su vez, menciona que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean incorporadas por las Entidades en su actividad contractual. En ese sentido, la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II señala que, respecto de la publicación de la propuesta económica, el proponente:

> *"(…) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir.* ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****"* (Negrita y subraya fuera de texto).

Con base a lo anterior, cuando la E.S.E. evidencie diferencia entre los valores relacionados por el proponente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y el formato Excel adjunto a la propuesta, el Comité Evaluador, preferirá los valores ofertados en la Plataforma de SECOP II.

Aclarado lo anterior, para realizar la evaluación, la Entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofertados, no podrán superar los valores de referencia señalados en el Estudio de Mercado 293 de 2026.

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, una vez efectuados los cálculos anteriores, es decir, los valores resultados de la sumatoria del VALOR DE REFERENCIA y considerando que es esa la que deriva más conveniente, será a la que se le asignen los 60 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo con el siguiente modelo matemático:

f (x) = 60 (a/x)

Donde:

a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 2: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo con los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A) SERVICIOS NACIONALES

Se otorgarán DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un Estado con el que exista acuerdo comercial o a quien el Estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombiana: Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia: Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- Personas jurídicas colombianas: Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la entidad en el orden que relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique “Principio de Reciprocidad” según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS

Se otorgarán CINCO (5) puntos al proponente extranjero con trato nacional que acredite que los servicios son originarios de los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Se otorgarán CINCO (05) puntos al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del diez (10%) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal calificado de origen

colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

NOTA 1: El comité evaluador asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA 2: El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

10.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) NO SUBSANABLE

Se otorgarán máximo **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

36. OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado en el pliego de condiciones.
2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
3. Entregar las prendas de ropa hospitalaria limpia en los lugares, fechas y cantidades establecidas dentro del proceso adelantado.
4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso adelantado.

5. Cumplir con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con las subredes.
6. Informar al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, presentando ante la entidad correspondiente los respectivos comprobantes de pago que lo acrediten.
9. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las Subredes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
11. Informar de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las Subredes.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por las mismas.
13. Cumplir con cada uno de los parámetros ofrecidos en su propuesta comercial.
14. Las Subredes podrán deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra, en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso que le asista al contratista.
15. Los costos de transporte del servicio de ropa hospitalaria hasta el lugar de entrega convenido con las subredes serán asumidos en su totalidad por el contratista.
16. Las subredes, podrán realizar en cualquier momento y sin previo aviso la inspección, conteo y verificación de las prendas de ropa hospitalaria limpia, suministradas por el contratista, en los lugares de entrega pactados por escrito con las Subredes.
17. Reponer las prendas de ropa hospitalaria que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar en los diez (10) días siguientes contados a partir de la comunicación escrita emitida por el supervisor del contrato.
18. Evitar cualquier tipo de dilación injustificada dentro de la ejecución del contrato.
19. Constituir las garantías exigidas dentro del proceso de contratación adelantado y presentarlas ante cada una de las subredes para su aprobación en el término señalado dentro del contrato suscrito.
20. Responder las solicitudes efectuadas por cada una de las subredes a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud, en especial, las solicitudes realizadas por los entes de control, veedores ciudadanos y demás ciudadanía.
21. El proveedor debe abstenerse de usar el nombre de cualquier subred sin que antes medie una previa autorización escrita de su parte que apruebe dicho uso.
22. Cumplir con cada uno de los anexos exigidos en proceso de selección por negociación conjunta

37. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar con sus propios recursos la prestación continua y permanente del Servicio de Alquiler de Ropa Hospitalaria Limpia a cada una de las Subredes durante el término que estipule el plazo de ejecución del presente contrato.
2. Entregar la ropa hospitalaria limpia que le sea solicitada por cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, según lo establecido en el Anexo técnico.
3. Garantizar en todos los casos la reposición de las prendas teniendo en cuenta el estado de estas (desgastes, manchas, roturas, terminación de su vida útil) y/o a solicitud del supervisor del contrato o de quien reciba las prendas, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes.
4. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de la ropa hospitalaria limpia en todos los puntos de las subredes, las cuales hacen uso de las prendas, ello, de acuerdo con la orden de servicio aprobada por el personal designado por las Subredes para tal fin.
5. Disponer de los medios necesarios para garantizar el control de las entradas y salidas de la ropa hospitalaria en los puntos relacionados en el anexo técnico.
6. Informar periódicamente los lugares y los sitios de almacenaje y la relación del inventario de sus equipos, los cuales al finalizar el contrato deberá, a costo propio, retirar de las instalaciones de las Subredes. El proveedor será en todo momento propietario y responsable de los medios tecnológicos y de la infraestructura necesaria para el "Servicio Integral de lavado y Alquiler de ropa hospitalaria limpia"
7. Garantizar permanentemente un stock mínimo del diez por ciento (10%) de la de ropa hospitalaria limpia según lo estipulado en el anexo técnico.
8. Entregar y recoger la ropa hospitalaria en las unidades y servicios de las Subredes según lo establecido en el anexo técnico.
9. Realizar el pesaje de la ropa y las prendas hospitalarias objeto de este contrato.
10. Diligenciar las planillas de control de recepción y entrega de las prendas a proveer en cada uno de los puntos señalados en el anexo técnico.
11. Cumplir con la Norma ISO 9001:2015 para la prestación de servicios de lavado, desinfección, refacción, transporte y alquiler de prendas, garantizando el soporte suficiente para la prestación del servicio durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con los horarios, frecuencias, tiempos de respuesta y niveles de servicio incluidos en el anexo técnico.
12. Cumplir con la Norma ISO 45001:2008 norma internacional que establece los requisitos para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
13. Cumplir con la Norma ISO 14001:2015 norma internacional que establece los requisitos para implementar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en cualquier tipo de organización.
14.Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente en materia de vertimientos, manejo de residuos sólidos y peligrosos, control de ruido ocupacional y ambiental, uso adecuado de agua potable, ahorro y uso eficiente de la misma y garantizar la utilización de insumos biodegradables.
15. Presentar manuales y/o protocolos documentados para lavado, desinfección y planchado de ropa, así como de manejo hospitalario quirúrgico, ropa limpia hospitalaria y contaminada.
16. Entregar la ropa lavada, desinfectada, planchada debidamente empacada de forma tal que garantice las condiciones de asepsia de las prendas.
17. Garantizar que el vehículo de transporte de la ropa cumpla con las normas de bioseguridad requeridas y la normatividad vigente.
18. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

19. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
20. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
21. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
22. Copia del programa de capacitación ofrecido por la empresa a los operarios en los procesos de lavandería.
El contratista deberá entregar al supervisor los cronogramas, contenidos, listados de asistencia, evaluaciones y evidencias de cada actividad realizada

CAPÍTULO IX

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y GARANTÍAS

38. RIESGOS ASOCIADOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como “MATRIZ DE RIESGO”

39. GARANTÍAS EL CONTRATO

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento cada Subred exigirá al contratista la constitución de las garantías correspondientes al contrato que suscriba, con los porcentajes, amparos y vigencias establecidos en los documentos del proceso.

Se exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias los siguientes amparos:

TIPO DE POLIZAS		PORCENTAJE	DURACION
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra el no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20% del monto del contrato	Su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

40. ADJUDICACIÓN

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud, con base en el informe definitivo elaborado por el comité evaluador designado, presentará al Ordenador del Gasto los resultados de las propuestas evaluadas, para la adjudicación de la contratación objeto de la presente convocatoria pública o si debe declararse desierta.

41. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, se podrá acudir a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

42. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 14 del Acuerdo 026 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred), el contrato derivado del presente proceso de selección será liquidado conforme a las disposiciones allí previstas.

43. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial del proveedor en la ejecución del contrato, las Subredes podrán imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.5% del valor del contrato, mediante resolución motivada por un valor equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

44. CLÁUSULA PENAL

En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la Subred, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

45. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a Las Subredes Integradas de Servicios de Salud, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

46. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección se llevará a cabo mediante lo establecido en el acuerdo 026 de 2024 “estatuto de contratación de la Subred integrada de servicios de salud Norte ESE y acuerdo 064 de 2024 “estatuto de contratación de la subred integrada de servicios de salud sur occidente” mediante la modalidad de contratación (procesos de negociación conjunta) “.

47. **MATRIZ DE RIESGOS**

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **“MATRIZ DE RIESGO”**

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CARGO FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
GERENTE (E)	Yulieth López Retamoso	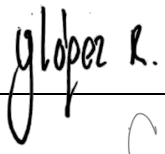
SUBGERENTE CORPORATIVA	Cris Reyes Gómez	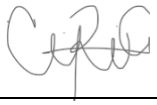
DIRECTOR(A) CONTRATACIÓN	Ana Tatiana Quintana Torres	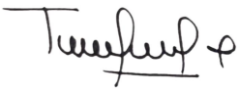
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)	Jóse Emigdio Gutierrez Reina	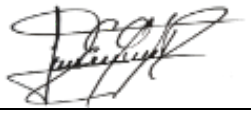
CONTRATISTA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Kenyi Stefanny Gallego Torres	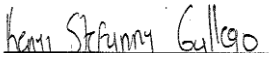
CONTRATISTA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Cesar Felipe Matallana Zapata	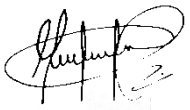
PROFESIONAL ESPECIALIZADA	Alcira Sanabria Portilla	

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CARGO FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
GERENTE	Andrea Elizabeth Hurtado Neira	Firmado digitalmente por ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN Y DELEGADA POR LA GERENCIA	Kelly Johanna Chaparro Del Portillo	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	Mabel Criales	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	Tatiana Eugenia Marin Salazar	
PROFESIONAL ESPECIALIZADA III	Daniela Andrea Valencia Giraldo	
DIRECTOR FINANCIERO	Diego Saul Viana	